





CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN SALVADOR RAMÍREZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL DE MICHOACÁN, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ AIEMAC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO ENRIQUEZ BARAJAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:
- **I.1.** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a Créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios, de conformidad con el artículo 1º de la Ley del **INSTITUTO FONACOT**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.
- **I.2.** El **INSTITUTO FONACOT** tiene, entre sus atribuciones, el instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y Crédito, así como celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto, como lo establece su Ley de creación en el artículo 8, primer párrafo, fracciones IV y VII.
- **I.3.** El C. Juan Salvador Ramírez Gómez, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 72 fracción III del Estatuto Orgánico del **INSTITUTO FONACOT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2022, y de la escritura pública número 214,704 de fecha 25











de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.

I.4. Tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y/o en Av. Lázaro Cárdenas, Número 2000, Código Postal 58260, Colonia Chapultepec Sur, Morelia, Michoacán.

II. DECLARA AIEMAC BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 11576 de fecha 9 de octubre de 1979, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ruiz Torres, Notario Público Número 3 del Estado de Michoacán, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número de registro 88, del Tomo 15 del Distrito de Morelia.

II.2. Siendo su principal objetivo pugnar por una armonía en las relaciones de los empresarios entre sí y con los trabajadores, a través de la capacitación y formación continua y la promoción de una nueva cultura laboral; pugnar por el desarrollo de una economía de mercado con responsabilidad social; motivar la participación activa de sus socios, encaminada a generar las condiciones necesarias para el bien común; defender los legítimos derechos de sus asociados en su carácter de empresarios e impulsar las reformas sociales económicas, jurídicas y políticas que fomenten el desarrollo nacional.

II.3. El Lic. Carlos Alberto Enriquez Barajas, Presidente, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con instituciones educativas, gubernamentales, privadas, sociales, nacionales y del extranjero, orientados al desarrollo conjunto de programas tecnológicos en materia de calidad total, productividad y competitividad, según se hace constar en la Escritura Pública Número 23,491, de fecha 04 de febrero 2021, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Sinhue Vital Punzo, Notario Público Número 93 del Estado de Michoacán.









II.4. Tiene su domicilio en Ireticateme Número 300, Colonia Vista Bella, Código Postal 58090, Morelia, Michoacán.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

III.2. Es su voluntad comprometerse para establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los asociados o empresas que se encuentren afiliadas de la **AIEMAC**, los beneficios del Crédito que otorga el **INSTITUTO FONACOT**, a fin de que los trabajadores de las empresas asociadas puedan adquirir a través del Crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.

III.3. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de distribuir material promocional que será colocado en las oficinas de **AIEMAC** para que los trabajadores de las empresas asociadas conozcan y hagan uso del Crédito FONACOT.

III.4. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del Crédito FONACOT entre los asociados o empresas que se encuentren afiliadas de **AIEMAC**.

III.5. Expuesto lo anterior, **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto que **AIEMAC**, promueva entre las empresas que se encuentren asociadas, su afiliación como Centros de Trabajo al **INSTITUTO FONACOT**, como lo establece el artículo 132, primer párrafo, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo, que señala entre las obligaciones de los patrones: "Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el

5







Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del Crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón".

Lo anterior, con el fin de que se otorgue el derecho al Crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuir a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN. - Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en difundir los mismos tanto entre las empresas asociadas y los trabajadores de **AIEMAC**, como en las oficinas del **INSTITUTO FONACOT**.

Para lo anterior, **LAS PARTES** están de acuerdo en que **AIEMAC**, los dará a conocer entre sus asociados a través de sus diversos medios de comunicación tales como: boletines de prensa, página web, revista, correos electrónicos, circulares y boletín diario de área de prensa; y el **INSTITUTO FONACOT** proveerá del material digital necesario para la difusión entre asociados, relativo a campañas mensuales, beneficios, productos y servicios vigentes, apoyará con lo relacionado a la distribución de dicho material.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen del **INSTITUTO**FONACOT o de AIEMAC, será responsabilidad de LAS PARTES presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

Difundir y motivar entre los asociados a **AIEMAC**, el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo y llevar a cabo la suscripción de convenios de difusión en cada uno de los Estados para efectos de promover entre sus asociados la afiliación ante el **INSTITUTO FONACOT.**

TERCERA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO FONACOT. -Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el **INSTITUTO FONACOT** tendrá los siguientes compromisos:









- Brindar pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de educación financiera a las empresas asociadas y trabajadores que laboran en **AIEMAC.**
- Informar a las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones del **INSTITUTO FONACOT**, sobre la celebración del presente Convenio, a fin de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del Crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas el **INSTITUTO FONACOT**.

CUARTA. COMPROMISOS DE AIEMAC- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **AIEMAC**, tendrá los siguientes compromisos:

- Informar del presente Convenio con el objeto de que promuevan la afiliación de las empresas que se encuentren asociadas a **AIEMAC**, la afiliación al **INSTITUTO**. **FONACOT** con la capacitación y respaldo necesario por parte de **AIEMAC**, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del Crédito FONACOT.
- Envío de correos electrónicos a los asociados comunicando el Convenio, invitándolos a Afiliarse como Centro de Trabajo, una vez que hayan concluido su afiliación, informen a sus trabajadores que ya pueden tramitar su Crédito. Esta actividad se replicará en Redes Sociales.
- Comunicado del Convenio en redes sociales.
- Presencia en sus boletines mensuales hacia los asociados.
- Presencia en su aplicación móvil.
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, conferencias, entre otros.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. - Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, **LAS PARTES** tendrán los siguientes compromisos:

• Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de Crédito FONACOT que se establezca entre **LAS PARTES**.









- Adoptar aquellas acciones que **LAS PARTES** vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de Crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de **LAS PARTES**, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año. **LAS PARTES** podrán realizar modificaciones o adhesiones al Convenio, las cuales serán pactadas de común acuerdo y se harán constar por escrito, surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación. Cualquiera de **LAS PARTES,** puede dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, dirigido a la otra **PARTE** con una anticipación de treinta días naturales.

SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. - LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir al INSTITUTO FONACOT y a AIEMAC, como agremiados, socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra PARTE por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. LAS PARTES en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra PARTE, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de LAS PARTES es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de LAS PARTES podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, **AIEMAC** y el **INSTITUTO FONACOT** designan como responsables a:











I.- Por **AIEMAC** la C. Ana Lucia Nuñez Pichardo, con independencia de cualquier apoderado y/o representante legal de **AIEMAC**. Correo electrónico: gerencia@aiemac.org.mx y comunicacion@aiemac.org.mx

II.- Por el **INSTITUTO FONACOT** la C. Ederlén Álvarez García, Correo electrónico: ederlen.alvarez@fonacot.gob.mx.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito de la parte que así lo solicite a la otra con al menos cinco días hábiles de anticipación.

NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS. - LAS PARTES manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y acuerdan expresamente resolver de común acuerdo cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, en caso que se presente alguna discrepancia, están de acuerdo en someterse a la Jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fueron que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

POR EL INSTITUTO FONACOT

C. JUAN SALVADOR RAMÍREZ GÓMEZ

POR AIEMAC

C. CARLOS ALBERTO ENRIQUEZ BAJARAS